

ACUERDO DE ESCISIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-9/2013.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ.

SECRETARIO: SALVADOR ANDRÉS GONZÁLEZ BÁRCENA.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil trece.

VISTOS, los autos del recurso de apelación SUP-RAP-9/2013, promovido por Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática, para impugnar nueve resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el veintitrés de enero de dos mil trece, con motivo de diversos procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, cuya nomenclatura es Q-UFRPP y procedimientos oficiosos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales¹, con nomenclatura P-UFRPP, que a continuación se precisan:

	RESOLUCIÓN	QUEJA Y/O PROCEDIMIENTO OFICIOSO
--	-------------------	---

¹ En lo sucesivo, procedimiento de queja y procedimiento oficioso, respectivamente.

**SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN**

1	CG23/2013	Q-UFRPP 48/12 y sus acumulados Q-UFRPP 69/12 y Q-UFRPP 70/12.
2	CG24/2013	Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12.
3	CG25/2013	Q-UFRPP 83/12.
4	CG26/2013	Q-UFRPP 275/12.
5	CG27/2013	P-UFRPP 321/12 y su acumulado P-UFRPP 322/12
6	CG28/2013	Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRPP 1/13
7	CG30/2013	Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados Q-UFRPP 16/12, Q-UFRPP 22/12, Q-UFRPP 41/12, Q-UFRPP 78/12, Q-UFRPP 91/12, Q-UFRPP 93/12, Q-UFRPP 114/12, Q-UFRPP 117/12, Q-UFRPP 118/12, Q-UFRPP 130/12, Q-UFRPP 145/12, Q-UFRPP 147/12, Q-UFRPP 154/12, Q-UFRPP 157/12, Q-UFRPP 159/12, Q-UFRPP 162/12, Q-UFRPP 164/12, Q-UFRPP 224/12 Q-UFRPP 228/12 Q-UFRPP 229/12 y Q-UFRPP 242/12.
8	CG32/2013	P-UFRPP 64/12 y sus acumulados Q-UFRPP 254/12 y P-UFRPP 315/12.
9	CG34/2013	Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12

y;

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De la narración de hechos que el partido actor hace en el escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten como antecedentes:

1. Denuncias. En diversas fechas, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, así como la persona moral Claridad y Participación Ciudadana A.C., y los ciudadanos Pablo Sandoval Ballesteros y Ernesto Sánchez Aguilar presentaron denuncias por el rebase de tope de gastos de campaña de la coalición “Compromiso por México” y de su candidato Enrique Peña Nieto.

2. Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral. El veintitrés de enero de dos mil trece el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió las resoluciones CG23/2013, CG24/2013, CG25/2013, CG26/2013, CG27/2013, CG28/2013, CG30/2013, CG32/2013, CG34/2013, con motivo de diversos procedimientos administrativos que se describen en el estudio del presente acuerdo, porque dan respaldo a la resolución que se emite:

II. Recurso de Apelación. El veintinueve de enero de dos mil trece, Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó recurso de apelación ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a fin de impugnar las resoluciones CG23/2013, CG24/2013, CG25/2013, CG26/2013, CG27/2013, CG28/2013, CG30/2013, CG32/2013, CG34/2013, emitidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III. Recepción de expediente. Por oficio recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el seis de febrero de dos mil trece, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral rindió el correspondiente informe circunstanciado y remitió el escrito de demanda, con sus anexos.

IV. Turno a Ponencia. Mediante proveído de seis de febrero de dos mil trece, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar el expediente precisado en el

rubro de esta resolución, con motivo del recurso de apelación SUP-RAP-9/2013; asimismo, ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la cual versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante actuación colegiada y plenaria, en atención a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia del rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**, sustentada por esta Sala Superior, consultable en las páginas 132 y 133 de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes.

SEGUNDO. Escisión. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito de demanda se impugna más de un acto, o bien, si existe pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no

presentarse causa alguna que así lo justifique y siempre que no se actualice alguna causal de desechamiento o sobreseimiento.

La acumulación y la escisión de demandas y juicios, constituyen instrumentos procesales y no fines en sí mismos, cuyo fundamento se encuentra en los principios de economía procesal y congruencia.

Así, su propósito principal es el de facilitar la resolución de cuestiones que ameritan un pronunciamiento común derivado de la identidad de causas, promoventes y demandados o actos reclamados y evitar el dictado de sentencias contradictorias, o bien, realizar el estudio congruente y pormenorizado de una litis cuyo estudio no guarde una relación funcional con las demás.

Dada esa finalidad, se justifica acumular o separar demandas y juicios cuando de su estudio se advierta la necesidad de un tratamiento especial o particular.

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática impugna nueve resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el veintitrés de enero pasado, las cuales fueron emitidas con motivo de quejas y procedimientos oficiosos diferentes entre sí, como se relaciona a continuación:

1) Procedimientos de queja Q-UFRPP 48/12 y sus acumulados Q-UFRPP 69/12 y Q-UFRPP 70/12.

**SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN**

A. Fue presentada queja contra de: la coalición “Compromiso por México” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; por el ofrecimiento de varios objetos (bolsas, delantales, etc.) en diversos actos de campaña.

B. El veinte de junio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó dar inicio al procedimiento administrativo de queja e integrar el expediente Q-UFRPP 48/12, al que fueron acumuladas las quejas Q-UFRPP 69/12 y Q-UFRPP 70/12.

C. Los procedimientos administrativos antes citados fueron resueltos el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal mediante el acuerdo CG23/2013, en el que se resolvió declarar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

2). Procedimientos de queja Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12.

A. Fue presentada queja contra la coalición “Compromiso por México”, por la entrega de boletos y propaganda electoral del juego de futbol realizado el ocho de junio del dos mil doce entre las selecciones de México y Guyana.

B. El veintisiete de junio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó dar inicio al procedimiento administrativo

de queja e integrar el expediente Q-UFRPP 56/12 (denunció el Partido Acción Nacional) al que fue acumulada la queja Q-UFRPP 57/12.

C. Los procedimientos administrativos antes citados fueron resueltos el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal mediante el acuerdo CG24/2013, en el que se resolvió declarar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la coalición “Compromiso por México”.

3). Procedimiento de queja Q-UFRPP 83/12.

A. Se presentó queja contra la coalición “Compromiso por México”, por la distribución de un díptico que en la portada dice “Mi compromiso también es verde”, así como la realización de un concurso denominado “circulo verde”.

B. El diez de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó dar inicio al procedimiento administrativo de queja e integrar el expediente Q-UFRPP 83/12.

C. El procedimiento administrativo antes citado fue resuelto el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal mediante el acuerdo CG25/2013, en el que se resolvió declarar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la coalición “Compromiso por México”, asimismo se declaró fundado en contra del Partido Verde Ecologista de

SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN

México, al cual se le impuso una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquel en que quedó firme el acuerdo citado, hasta alcanzar un monto de \$1,203,030.00.

4). Procedimiento de queja Q-UFRPP 275/12.

A. Se presentó queja contra la coalición “Compromiso por México”, por la promoción de propaganda ubicada en espectaculares, bardas y parabuses.

B. El veinte de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó dar inicio al procedimiento administrativo de queja e integrar el expediente Q-UFRPP 275/12.

C. El procedimiento administrativo citado fue resuelto el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal mediante el acuerdo CG26/2013, en el que se resolvió sobreseer el procedimiento de queja instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se declaró fundado el procedimiento de queja en contra de la coalición “Compromiso por México” y se impuso multas por \$225,447.61 al Partido Revolucionario Institucional y \$56,346.32 al Partido Verde Ecologista de México.

5). Procedimientos oficiosos P-UFRPP 321/12 y su acumulado P-UFRPP 322/12.

A. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal en el Estado de Chihuahua, mediante oficio JLE/659/2012 dio vista a la Unidad de Fiscalización de las resoluciones R49/CHIH/CL/10-08-12 y R50/CHIH/CL/17-08-12, dictadas por el Consejo Local, en las que se ordena el inicio de los procedimientos oficiosos P-UFRPP 321/12 y P-UFRPP 322/12.

B. La Unidad de Fiscalización acordó dar inicio a los procedimientos oficiosos citados, por la recepción de aportaciones en especie y la elaboración y colocación de anuncios espectaculares y pinta de bardas y, con posterioridad, determinó su acumulación.

C. Los procedimientos antes citados fueron resueltos el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal mediante el acuerdo CG27/2013, en el que se resolvió declarar fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se impuso una multa de \$593,755.58 al Partido Revolucionario Institucional y \$148,407.73 al Partido Verde Ecologista de México.

6) Procedimientos de queja Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRPP 01/13.

A. Se sustanció el procedimiento Q-UFRPP 63/2012 y sus acumulados, derivado de la denuncia presentada por Gamadiel

Ochoa Serrano, representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango, en contra de la otrora coalición "Compromiso por México", respecto de hechos que pudieron constituir un gasto excesivo en la campaña de su entonces candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto y, consecuentemente un rebase al tope de gastos respectivos.

B. En dicho procedimiento administrativo se advirtió la existencia de treinta y tres artículos con propaganda electoral, de los cuales se desconocía el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se decretó la escisión de dicho procedimiento, acordando dar inicio al procedimiento administrativo de queja Q-UFRPP 327/12, por el reparto de propaganda utilitaria; a dicho procedimiento se ordenó la acumulación de la queja Q-UFRPP 01/2013.

C. Los procedimientos administrativos citados fueron resueltos el veintitrés de enero de dos mil trece por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo CG28/2013, en el que se resolvió declarar infundado el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de la coalición "Compromiso por México", y ordenó cuantificar el importe señalado, al tope de gastos relativo al informe de campaña correspondiente a Enrique Peña Nieto, entonces candidato a la Presidencia de la República, así como de diversos candidatos a diputados y senadores en diferentes Estados de la República.

7) Procedimientos de queja Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados.

A. Se formuló queja contra la coalición “Compromiso por México” y su candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, denunciado hechos que pudieron constituir un gasto excesivo en la campaña de dicho candidato, consistente en colocación de anuncios espectaculares en vía pública.

B. La Unidad de Fiscalización acordó integrar el expediente Q-UFRPP 15/12, al cual se acumularon las quejas Q-UFRPP 16/12, Q-UFRPP 22/12, Q-UFRPP 41/12, Q-UFRPP 78/12, Q-UFRPP 91/12, Q-UFRPP 93/12, Q-UFRPP 114/12, Q-UFRPP 117/12, Q-UFRPP 118/12, Q-UFRPP 130/12, Q-UFRPP 145/12, Q-UFRPP 147/12, Q-UFRPP 154/12, Q-UFRPP 157/12, Q-UFRPP 159/12, Q-UFRPP 162/12, Q-UFRPP 164/12, Q-UFRPP 224/12 Q-UFRPP 228/12 Q-UFRPP 229/12 y Q-UFRPP 242/12.

C. El veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió los anteriores procedimientos, mediante acuerdo CG30/2013, declarando infundado el procedimiento instaurado en contra de la coalición “Compromiso por México” y ordenó cuantificar el importe señalado al tope de gastos relativo al informe de campaña correspondiente a Enrique Peña Nieto.

8) Procedimientos oficiosos P-UFRPP 64/12 y sus acumulados P-UFRPP 315/12, así como el procedimiento de queja Q-UFRPP 254/12.

A. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG412/2012 respecto del expediente SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, mediante la cual dio vista a la Unidad de Fiscalización, para que determinara lo que en derecho corresponda, en virtud de advertirse la contratación de diversas empresas por el Partido Verde Ecologista de México a fin de elaborar tarjetas con las cuales se harían efectivos compromisos adquiridos y la realización de llamadas telefónicas, para la obtención de diversos beneficios.

B. El dos de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó integrar el expediente P-UFRPP 64/12 y dar inicio al procedimiento y, posteriormente, se acumuló el procedimiento oficioso P-UFRPP 315/12, así como la queja Q-UFRPP 254/12.

C. Los procedimientos citados fueron resueltos el veintitrés de enero de dos mil trece, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG32/2013, por el que determinó declarar infundado el procedimiento administrativo sancionador y ordenó cuantificar el importe señalado al tope de gastos respectivo.

9) Procedimiento de queja Q-UFRPP 85/12 y su acumulado, el procedimiento oficioso P-UFRPP 86/12.

A. Se presentó queja contra la coalición “Compromiso por México”, por supuesta propaganda en diarios, vehículos de transporte público, espectaculares e internet, a favor del otrora candidato presidencial de la referida coalición.

B. El once de julio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó integrar el expediente Q-UFRPP 85/12, al cual se acumuló el procedimiento oficioso P-UFRPP 86/12.

C. El veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió los anteriores procedimientos, mediante acuerdo CG34/2013 en el que determinó imponer a la coalición Compromiso por México una sanción económica por \$1,540,046.66, al Partido Revolucionario Institucional una reducción del 1% de la ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,232,037.33 y al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 0.5% de la ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$308,009.33.

Los procedimientos y resoluciones referidos pueden ser concentrados de la manera siguiente.

	RESOLUCIÓN	PROCEDIMIENTOS	HECHO DENUNCIADO O INVESTIGADO OFICIOSAMENTE
1	CG23/2013	Q-UFRPP 48/12 y sus	Ofrecimiento de diversos

**SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN**

		acumulados Q-UFRPP 69/12 y Q-UFRPP 70/12.	bienes entre los cuales se encuentran artículos para el hogar, cosméticos, alimentos, etcétera, en varios actos de campaña.
2	CG24/2013	Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12.	Entrega de boletos y propaganda electoral del juego de fútbol realizado el ocho de junio del dos mil doce entre las selecciones de México y Guyana.
3	CG25/2013	Q-UFRPP 83/12.	Distribución de un díptico que en la portada dice "Mi compromiso también es verde", así como la realización de un concurso denominado "circulo verde"
4	CG26/2013	Q-UFRPP 275/12.	Utilización de recursos públicos para actividades de campaña (propaganda ubicada en espectaculares, bardas y parabuses), propaganda disfrazada, integrada o sesgo partidista de medios y reparto de diversos bienes probablemente no reportados.
5	CG27/2013	P-UFRPP 321/12 y su acumulado P-UFRPP 322/12	Recepción de aportaciones en especie, elaboración y colocación de anuncios espectaculares y pinta de bardas.
6	CG28/2013	Q-UFRPP 327/12 y su acumulado Q-UFRPP 1/13	Reparto de propaganda utilitaria.
7	CG30/2013	Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados Q-UFRPP 16/12, Q-UFRPP 22/12, Q-UFRPP 41/12, Q-UFRPP 78/12, Q-UFRPP 91/12, Q-UFRPP 93/12, Q-UFRPP 114/12, Q-UFRPP 117/12, Q-UFRPP 118/12, Q-UFRPP 130/12, Q-UFRPP 145/12, Q-UFRPP 147/12, Q-	Gastos de transportación aérea, producción y transmisión de spots y cine-minutos, propaganda electoral en vallas de fútbol, transporte público, medios impresos, tarjetas telefónicas, internet, espectaculares; pago a representantes de casillas; propaganda utilitaria; eventos y despensas.

SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN

		UFRPP 154/12, Q- UFRPP 157/12, Q- UFRPP 159/12, Q- UFRPP 162/12, Q- UFRPP 164/12, Q- UFRPP 224/12 Q-UFRPP 228/12, Q-UFRPP 229/12 y Q-UFRPP 242/12.	
8	CG32/2013	P-UFRPP 64/12 y sus acumulados Q-UFRPP 254/12 y P-UFRPP 315/12.	Contratación con empresas mercantiles con el objeto de realizar llamadas y obtención de beneficios derivados de ese servicio, así como la elaboración de la tarjeta para hacer efectivos los compromisos prometidos.
9	CG34/2013	Q-UFRPP 85/12 y su acumulado P-UFRPP 86/12	Propaganda en el "Diario Respuesta, el que la busca.... La encuentra", transporte público, espectaculares, banderillas e internet.

De esta manera es evidente que, en un mismo escrito de recurso de apelación, se impugnan nueve resoluciones diversas entre sí, emitidas con motivo de quejas y procedimientos oficiosos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, también diversos; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se debe ordenar la escisión de la demanda a efecto de que las impugnaciones relativas a las nueve resoluciones reclamadas, sean atendidas por esta Sala Superior en recursos de apelación independientes, donde se analice la procedibilidad de cada uno de ellos y, en su caso, exista un pronunciamiento sobre el mérito de cada una de las controversias planteadas.

En consecuencia, se debe glosar copia certificada de este acuerdo y del escrito de apelación a los autos de cada uno de los expedientes que se formen con motivo de la presente escisión.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo y los autos que integran el recurso de apelación SUP-RAP-9/2013 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a efecto de que forme los expedientes respectivos.

SEGUNDO. Túrnense los expedientes que se formen, de conformidad con las reglas establecidas para tal efecto, al magistrado que corresponda para la sustanciación y resolución correspondientes.

Notifíquese, personalmente al actor, **por correo electrónico**, en la dirección señalada al efecto, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y **por estrados** a los demás interesados, con fundamento en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza ante el Subsecretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**SUP-RAP-9/2013
ACUERDO DE ESCISIÓN**

GABRIEL MENDOZA ELVIRA